

título 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Pilsa, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Tomares (Sevilla), convocada desde las 23,00 horas del día 17 de febrero de 2002 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Sevilla.

A N E X O

- Recogida de Residuos Sólidos Urbanos: Alternativamente, un día sí y otro no, saldrá un camión de recogida con su dotación de 1 conductor y 2 peones.

- Limpieza Viaria. Lunes, miércoles y viernes: 2 operarios; martes y jueves: 1 operario; sábado y domingo: 1 operario exclusivamente para la limpieza de zonas de más urgencia.

Deberá quedar garantizada la limpieza del Centro de Salud.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se delegan competencias en materia de contratación y gestión del gasto que tiene atribuidas esta Delegación en los titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente y Asuntos Sociales de Cádiz.

Visto el Protocolo General celebrado entre las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Obras Públicas y Transporte, Medio Ambiente y Asuntos Sociales, así como la Orden Conjunta de las mencionadas Consejerías, por la que se delegan competencias en materia de contratación relativas a la

sede común de las Delegaciones Provinciales de dichas Consejerías en Cádiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Delegaciones Provinciales de las Consejerías que arriban se relacionan, en Cádiz, han pasado a compartir una sede común, situada en el edificio administrativo, sito en la Plaza Asdrúbal, s/n, de Cádiz.

Segundo. Por ello se procedió a suscribir entre las mencionadas Consejerías un Protocolo de actuación que regula la gestión conjunta de dicho edificio, que se complementó con la Orden Conjunta de las Consejerías antes indicadas en la que se revocan las competencias que en materia de contratación y gestión del gasto público se encontraban delegadas en las respectivas Delegaciones Provinciales, circunscrita dicha revocación a las Delegaciones Provinciales de dichas Consejerías en Cádiz y limitada a las competencias que resulten necesarias para la gestión del edificio administrativo antes mencionado.

Tercero. Dado que el Decreto número 234/2001, de 16 de octubre, desconcentra determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en materia de gestión del gasto y contratación, la competencia de esta Delegación en tales materias es originaria, por lo que procede efectuar la delegación de competencias en las Delegaciones Provinciales en Cádiz de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente y Asuntos Sociales en iguales términos a los recogidos en la Orden Conjunta antes citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

Segundo. Las competencias que se delegan se atribuyen a esta Delegación en el artículo 2 del Decreto número 234/2001, de 16 de octubre, como consecuencia de la desconcentración de funciones en materia de gestión del gasto y de contratación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Delegar las competencias en materia de contratación y gestión del gasto que tiene atribuidas esta Delegación en los titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente y Asuntos Sociales en Cádiz, y limitada exclusivamente a aquellas competencias que resulten necesarias para la contratación de los servicios y actuaciones necesarias para la gestión del edificio administrativo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, de Cádiz, que la ejercerán de modo sucesivo y bianualmente en el orden que se establece en el Protocolo General.

Cádiz, 23 de noviembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, C/ Alameda Principal, 16-4.^a planta, de Málaga, se ha interpuesto por don Francisco Pérez Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. 343/01 contra la Resolución 19.10.2001 por la que se desestima el recurso de reposición contra Resolución de fecha 1.2.01, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se le deniega el reconocimiento de antigüedad.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 19 de febrero de 2002 a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 6/2002, de 9 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de la Anunciación de Cogollos de Guadix (Granada).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del Reglamento anterior, la titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. Esta iglesia, levantada en un primer momento con módulo sencillo y técnica mudéjar, fue posteriormente ampliada, apareciendo hoy con una particular «desproporcionada escala», resultando en su conjunto de indudable valor artístico y arquitectónico, con interesante armadura mudéjar en su nave principal y lateral, retablo del altar mayor de exuberante barroquismo e imponente torre-campanario en el exterior con clara referencia a la cercana Catedral de Guadix.

III. La Dirección General de Bellas Artes, mediante Resolución de 21 de junio de 1985 (publicada en el BOJA núm. 70, de 12 de julio de 1985), incoó expediente de declaración de

monumento histórico-artístico de la Iglesia parroquial de la Anunciación en Cogollos de Guadix (Granada), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente se han observado las determinaciones prevenidas en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose adecuadamente los trámites preceptivos de información pública (publicada en el BOJA núm. 94, de 17 de agosto de 2000), y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados, realizándose, para aquellos interesados a los que fue imposible realizar la notificación personal y directa, un anuncio publicado en el BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001, y expuesto en tablón de edictos de los Ayuntamientos de Cogollos de Guadix y de Granada, respectivamente.

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Asimismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958, y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; artículos 11.2, 18 y Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica y, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se señalaron los bienes muebles contenidos en el inmueble que se reconocen como parte esencial de su historia.

Terminada la instrucción del expediente, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera del citado texto legal, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 2002,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de la Anunciación de Cogollos de Guadix (Granada), cuya descripción figura en el Anexo a la presente disposición.

Segundo. Declarar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su con-